

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Agosto 1891).

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ARBITRIO DE PESOS Y MEDIDAS.

## NEGOCIADO DE PRESUPUESTOS.—Circular.

Al establecer el arbitrio de pesas y medidas como ingreso ordinario, y por consecuencia, de carácter forzoso, no obstante las observaciones hechas en mi circular de 13 de Junio último, han surgido algunas dudas en la interpretación del Real decreto de fecha 7 del citado mes; al efecto, son muchos los Ayuntamientos que han consultado sobre el particular, y entre ellos se encuentra el de La Almunia, que con motivo de una alzada interpuesta por un vecino de dicha villa, expuso á la consideración de este Gobierno de provincia las dudas siguientes:

1.ª Si se hallan sujetos á dicho impuesto los granos que los propietarios de fincas rústicas reciben de los

arrendatarios de las mismas, en pago del precio estipulado en estos contratos.

2.ª En caso afirmativo, y no pudiendo exceder los derechos del arbitrio del 1 por 100 del precio de los granos que se entregan, se desea saber cómo se fija este precio, á fin de que no excedan aquéllos de dicho tipo.

3.ª Si por los granos que se entregan bajo este concepto á los terratenientes de esta localidad, no vecinos de la misma, deben abonarse los derechos íntegros de dicho arbitrio.

4.ª Si también deben abonarse tales derechos íntegros por los granos que se entreguen aquí á los vecinos de esta villa, procedentes de los arrendamientos de fincas no enclavadas en este término municipal.

5.ª Si los vecinos de esta villa no deben abonar más que la mitad de los derechos de tarifa por los granos que reciban bajo tal concepto, procedentes de cosechas obtenidas en este término.

6.ª Y finalmente, hallándose señalado el precio que se da en dichos contratos, tomando como unidad la antigua hanega, si puede la Administración adoptar los procedimientos establecidos por el reglamento contra los infractores del mismo, por usar en la medición de los granos dicha medida.»

En vista de la anterior consulta idéntica á otras formuladas por diferentes Municipios, este Gobierno de provincia pasó el asunto á informe de la Comisión provincial, y ésta, según traslado de 21 del corriente, ha informado sobre los referidos extremos en la forma siguiente:

«Primer punto. Que procede comprender en el arbitrio de pesos y medidas, los granos y demás frutos que los propietarios de fincas rústicas reciben de los arrendatarios de las mismas, en pago del precio estipulado en los contratos.

2.º Que está resuelto en el Real decreto congruente á esta materia, puesto que en él se faculta á las Juntas municipales para que fijen la unidad

métrica, su valor conforme al precio corriente en la plaza, y el tipo de gravamen correspondiente á cada unidad.

3.º Que para su resolución, basta examinar el art. 3.º del Real decreto de 7 de Junio, según el cual solo se exigirá como máximo la mitad del impuesto de las transacciones entre convecinos sobre productos obtenidos en la localidad, sin que este beneficio pueda extenderse á los terratenientes aludidos en la consulta.

4.º Que tampoco ofrece duda su resolución puesto que si las fincas no pertenecen al término municipal, sus productos no son de los obtenidos en la localidad, y consiguientemente están sujetos al máximo del impuesto.

5.º Que tampoco ofrece duda su resolución afirmativa, siempre que las especies reunan, además de las condiciones señaladas en la consulta, la particularísima de ser destinadas al consumo de la localidad.

6.º Que puede afirmarse que la Administración no solo tiene la facultad, sino que está sujeta al deber de prohibir el uso de la antigua hanega, tanto para permitir la como tipo de unidad, cuanto para consentir que con ella se practique la medición de granos, por ser según el art. 11 del Real decreto citado, obligatorio el uso del sistema métrico decimal y establecer el art. 10 la forma y modo de corregir las infracciones del repetido soberano precepto.»

Y habiéndome conformado con el parecer de la Comisión provincial, he creído conveniente considerar las anteriores resoluciones de carácter general, haciéndolas conocer por medio de la presente circular, á fin de que sepan á qué atenerse aquellos Ayuntamientos que en casos análogos tengan que resolver alguna reclamación sobre el arbitrio de pesos y medidas.

Zaragoza 28 de Agosto de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

## SECCIÓN SEXTA.

El partido de Médico-cirujano de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre próximo viniente, con la dotación de 750 pesetas por la Beneficencia, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las igualas de 112 vecinos de que consta este pueblo, que se calcula á razón de 9 pesetas por cada uno. Las solicitudes se admitirán hasta el 15 de Septiembre venidero.

Orcajo 31 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Por terminación del contrato se hallan vacantes las titulares de Medicina y Cirujía mayor, la de Cirujía menor y la de Farmacia, dotadas con el haber anual de 225 pesetas, 25 y 50 respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal, éstas con respecto á Beneficencia, ó sea la asistencia á 18 familias pobres, y lo que produzcan las igualas de 225 vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el 24 de Septiembre próximo.

Gotor 31 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Sixto Marín.

Teniendo este Ayuntamiento que nombrar un Agente ejecutivo para la cobranza de los descubiertos que tenga á su favor por todos conceptos, se anuncia al público para que los aspirantes puedan solicitar dicha plaza hasta el día 4 inclusive de Septiembre próximo, debiendo advertir que los que hayan de desempeñarla han de saber leer y escribir correctamente y formar los expedientes de apremio con arreglo á instrucción. Las bases y condiciones con las que han de ejercer dicho destino se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Caspe 26 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Santiago Cortés.

Las titulares de Beneficencia de esta villa de Médico-Cirujano y Farmacéutico, se hallan vacantes por terminación de los contratos que con este Ayuntamiento tienen los que en la actualidad las desempeñan, dotadas con los sueldos anuales de 500 pesetas la primera y 125 la segunda, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y obligación de asistir y facilitar medicinas á 60 familias pobres.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa hasta el día 29 del próximo mes de Septiembre; las plazas se proveerán el día 30 del mismo mes, debiendo los agraciados empezar á ejercer el día 1.º de Octubre próximo.

Es de advertir respecto de la primera, ó sea la de Médico-Cirujano, que las igualas con los vecinos pudientes ascienden sobre 1.750 pesetas, y que este Ayuntamiento tiene solicitada del Excmo. Sr. Gobernador autorización para intervenir en el contrato que se celebre en colectividad con los vecinos pudientes, con arreglo y á los efectos del art. 10 del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Carenas 30 de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Mendoza.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa tienen acordado el arriendo en pública subasta de pesas y medidas, conforme el art. 4.º del Real decreto de 17 de Junio próximo pasado, por término de un año, y ejercicio 1891-92, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial.

Sestrica 28 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Mariano Sierra.

Según acuerdo del Ayuntamiento de 30 de los corrientes, se declara vacante la plaza de recaudador de contribuciones indirectas, municipales y demás arbitrios de esta villa.

Las solicitudes se dirigirán á la Secretaría del mismo, por término de ocho días, donde se darán cuantos detalles se pidan.

Fréscano 31 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Leoncio Bermejo.

La plaza de Alguacil del Ayuntamiento y Juzgado municipal se halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en 190 pesetas anuales, derechos del Juzgado y derechos de plaza, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salillas de Jalón 29 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Miguel Noguera.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 800 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el día que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salillas de Jalón 29 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Miguel Noguera.

El repartimiento de consumos y el del encabezamiento obligatorio de líquidos, alcoholes y licores de este pueblo para el actual ejercicio económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término y objeto que prescribe el art. 90 del reglamento provisional vigente del ramo.

Clarés 29 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Luis Felipe.

El repartimiento de consumos de esta villa para el actual año económico, y los gremiales voluntarios de líquidos y alcoholes, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para los efectos de la ley.

Los Fayos 29 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Clemente Navarro.

Por terminación del contrato se hallará vacante desde el 29 de Septiembre próximo, la titular de Médico-Cirujano de este pueblo, con el haber anual de 50 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y lo que produzcan las iguales de 124 vecinos, que ascenderán de 58 á 60 cahíces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes documentadas en esta Alcaldía hasta el 20 del próximo Septiembre, pasado dicho día se proveerá.

El Frago 28 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Ambrosio Jiménez.

Habiéndose presentado en esta Alcaldía el vecino de Odón (Teruel) Agustín Sanz Almazán, manifestando que el día 21 del actual se le extravió un macho mular de las señas que á continuación se expresan, se pone en conocimiento de los Sres. Al-

caldes de esta provincia para que si de dicha caballería supieran su paradero lo manifiesten á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Cubel 29 de Agosto de 1891.—Joaquín Vicente.

*Señas que se citan.*

De 14 años, romo, descalzo de la mano derecha, pelo negro, y el ojo derecho, aunque claro, lo tiene inútil.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en la tarde del 10 de Julio último se presentó en la casa núm. 11 de la calle de las Danzas, y con amenazas de muerte exigió á Maria Ara la cantidad de 20 duros, para que dentro de los nueve días siguientes al de su publicación, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en la causa que con motivo de aquel hecho se instruye.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la captura del sujeto mencionado; en la ocasión de autos llevaba barba larga, aunque se cree postiza, anteojos y traje negro; poniéndolo á mi disposición. Así lo tengo acordado por resolución de la Superioridad.

Dada en Zaragoza á 28 de Agosto de 1891.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Angel Arnau.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustina Martínez Julvez, natural de Torrelba de los Sisones (Calamocha), hija de Joaquín y de Francisca, de 50 años de edad, casada y vecina que fué de esta capital, ignorándose su actual domicilio ó paradero, para que dentro del término de 12 días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de notificarle la sentencia dictada por la Sala en la causa formada contra la misma y otro sobre inhumación ilegal, y cumplir á la vez la condena de un mes y un día de arresto mayor que se le impuso; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial donde la misma pueda encontrarse, que de ser habida procedan á su detención y conducción á las Cárceles de esta capital, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 29 de Agosto de 1891.—Pablo Campos.—Por su mandado, Manuel Sauras.

#### Borja.

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Borja: Hago saber: Que para pago de costas en causa

criminal contra Leonardo Muñoz, se venden los bienes propios de éste, sitos en términos de Pomer, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, y son los siguientes:

1.º Un campo en la partida de la Coronilla, de una yugada y 2 cuartas; linda al S., M. y P. con otro de Gregorio Cisneros, y al N. con el de Luis Modrego: se vende por 6 pesetas.

2.º Otro en la partida del Mojón de Borobia, de 53 áreas, 62 centiáreas; linda al S. con Santos Pérez, al P. con Pascual Cisneros, al M. con Rufino Cisneros y al N. con aliagar: se vende por 11 pesetas 25 céntimos.

3.º Otro en la partida de la Sierra, de 53 áreas, 62 centiáreas; linda al S. con otro de Antonio Pérez, al P. con camino, al M. con Francisco Pérez y al N. con Mariano Lumbreras: se vende por 4 pesetas 50 céntimos.

4.º Otro en dicha partida, de 71 áreas, 50 centiáreas; linda al S. con Mariano Pérez, al P. con Fernando Cisneros, al M. con Gaspar Pérez y al N. con camino: se vende por 60 pesetas.

5.º Otro en la misma partida, ó sea en los Tormos, de 35 áreas, 75 centiáreas; linda al S. y M. con camino, al P. con cantera y al N. con Pascual Pérez: se vende en 30 pesetas.

6.º Otro campo en la partida de Fuentes del lugar, de 71 áreas, 50 centiáreas; linda al S. con Lamberto Pérez, al P. con Domingo Pérez, al M. con camino y al N. con Domingo Muñoz: se vende por 37 pesetas 50 céntimos.

7.º Otro campo en la partida de las Fuentes, de 81 áreas, 84 centiáreas; linda al S. con otro de Felipe Pérez, al P. con Plácido Modrego, al M. con camino y al N. con romeral: se vende por 56 pesetas 25 céntimos.

8.º Otro en la partida del Pirazo, de 53 áreas, 62 centiáreas; linda al S. con término de Aranda, al P. con campo de Sixto Pérez, al M. con Tomás Martínez y al N. con Julián Moros: se vende por 60 pesetas.

9.º Y otro campo en la partida de Espinosa, de 71 áreas, 50 centiáreas; linda al S., P. y N. con monte, y al M. con campo de Nicolás Cisneros: se vende en 68 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado el día 23 de Septiembre próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; haciéndose presente que el que tome parte en la subasta deberá depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad por que se subasta; y que los títulos de adquisición se hallan corrientes.

Dado en Borja á 28 de Agosto de 1891.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

#### Daroca.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias que por causa criminal contra Gregorio Franco Tejero, vecino de Miedes, en unión de otros, sobre hurto, fueron impuestas á dicho procesado, tengo acordado sacar á segunda pública subasta, con un 25 por 100 de rebaja de la tasación, las fincas em-

bargadas al mismo, sitas en término de aquel pueblo, que siguen:

1.ª Un campo, secano, sito en la partida de la Cañada, de una hectárea, 33 áreas y 33 centiáreas; lindante al Norte con otro de Isidro Gil, al Sur y Este con otro de Antonio Lorente y al Oeste con el de Manuel Franco: tasado en 600 pesetas, y se subasta por 450.

2.ª Otro, viña, en la misma partida, de 32 áreas; lindante al Norte con otro de Isidro Gil, al Sur y Este con otro de Antonio Lorente, y al Oeste con finca de Manuel Franco: tasado en 300 pesetas, y se subasta por 225.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Miedes el día 28 de Septiembre próximo viniente, á las once de la mañana, por dicho tipo y con las condiciones siguientes:

1.ª Que se celebrará sin suplir previamente al falta de títulos de propiedad de las fincas.

2.ª Que los licitadores que quieran tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo referido.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Daroca á 29 de Agosto de 1891.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Iizarbe.

#### Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Felipe Bartos Liarte, vecino de Remolinos, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa, sita en el pueblo de Remolinos y su calle de la Barta, señalada con el núm. 5; confronta por la derecha con otra de Juan Antonio Benavente, por la izquierda con otra de los herederos de Nicolás Barba y por la espalda con callizo: tasada pericialmente en 1.000 pesetas.

2.ª La mitad de la mina de sal llamada «La Fortuna», sita en Remolinos, paraje llamado Barranco del Mediodía; confronta con las minas «El Zorro» y «San Carlos», en el punto denominado Monte común de Remolinos: tasada en 2.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Remolinos el día 25 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que dichas dos fincas se sacan á la venta por el precio de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

3.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

4.ª Que los títulos de posesión estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para todos los que deseen tomar parte en la mencionada subasta.

Dado en Ejea de los Caballeros á 21 de Agosto de 1891.—Isidro Liesa.—D. S. O., por mi compañero Terrén, Victoriano Callizo.

#### Huesca.

D. José María Oscariz y Catalán, Juez de instrucción de Huesca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emaza á Antonio Constante Boat, cuyas señas á continuación se indican, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á las resultas de causa que se le sigue por lesiones.

Asimismo ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Antonio Constante Boat, cuya prisión provisional también se halla decretada.

Dada en Huesca á 24 de Agosto de 1891.—José María Oscariz.—P. A. de Queral, Francisco Lapiedra.

#### Señas de Antonio Constante Boat.

Hijo de Lucas y de Inocencia, de 21 años de edad, soltero, natural y vecino de Bolea, provincia de Huesca, labrador, de 1.770 metros de estatura, pesa 64 kilogramos, sus manos tienen 20 centímetros de largo y 10 de ancho, sus pies 22 centímetros de largo por 10 de ancho, pupilas negras, pelo negro, color moreno, no presenta ninguna cicatriz, delgado, lampiño y de oídos grandes y pronunciados hacia fuera.

#### La Almunia.

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á D. Mariano Sancho Solsona, vecino de Pedrola, en causa contra el mismo sobre detención arbitraria, se sacan á tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, las fincas que á continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Un campo, regadio, en la Aldea, de 6 hanegas, 4 almudes; linda al N. con Juan Ferrando, al E. con Manuel Genzor, al S. con riego y al O. con Francisco Solsona: tasado en 200 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo, regadio, en la Matilla, de un cahíz, 4 hanegas, 11 almudes; linda al N. con Francisco Balaguer, al E. y S. con riego, y al O. con Manuel Coste: tasado en 1.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro en Alcadice, de un cahíz, una hanega, 4 almudes; linda al N. con Angel Lasdiez, al E. con Mateo Sanz, al S. con riego y al O. con Manuel Burbano: tasado en 1.000 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro campo, en la misma partida, de 3 hanegas y 9 almudes; linda al N. con riego, al S. con Eusebia Pascual, al E. con acequia y al O. con Fermín Solsona: tasado en 700 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro campo, en Marinal, de 7 hanegas, 8 almudes; linda al N. con camino, al E. con Matias Bielsa, al S. con riego y al O. con Antonio Logroño Sancho: tasado en 800 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro campo, en la Cadada, de 6 hanegas, 4 almudes; linda al N. con Fermín Lapiedra, al E. y O. con riego, y al S. con Miguela Logroño: tasado en 800 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro campo, en Lampero Alto, de 2 hanegas, 11 almudes; linda al N. con Javier Arpal, al E. con camino, al S. con riego y al O. con Manuel Solsona Cabauillas: tasado en 500 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro campo, en la Esparteta, de 3 hanegas, 9 almudes; linda al N. con Pablo Puyuelo, al E. con camino de Luceni, al S. con camino de Carralampero y al O. con Manuel Logroño Solsona: tasado en 500 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro campo, en el río de la Fuen, de 3 hanegas, 8 almudes; linda al N. y E. con Toribio Turmo, al S. con Delfín Sancho y al O. con acequia de los Paleros: tasado en 500 pesetas.

10. Otro campo, en la misma partida, de 4 hanegas, 6 almudes; linda al N. con Bartolomé Sancho, al E. con Mariano Sancho, al S. con Tomás Duarte y al O. con acequia del río de la Fuen: tasado en 600 pesetas.

11. Otro campo, en las paradas de Forón, de 5 hanegas, un almud; linda al N. con Josefa Logroño, al E. con Fila de la Arilla, al S. con acequia de Pedrola y al O. con Mateo Solsona: tasado en 1.200 pesetas.

12. Otro campo, en la Rosa del Prado de los olmos, de 3 hanegas, 7 almudes; linda al N. con Mariano Almau, al E. y O. con riego, y al S. con Florentino Genzor: tasado en 600 pesetas.

13. Una era de pan trillar en las eras Altas; linda al N. con Maria Solsona, al E. con Antonio Piedrafita, al S. con pozo de Fermina Sancho y al O. con riego: tasado en 400 pesetas.

14. Otro campo, en San Miguel, de una hanega, 7 almudes; linda al N. y O. con Antonio Sancho, al E. con Fermín Logroño y al S. con Miguel Sancho: tasado en 700 pesetas.

15. Otro campo, en la Cucuelilla, de 5 hanegas, 3 almudes; linda al N. con Vicente Royo, al E. con Riego, al S. con camino de Figueruelas y al O. con Luis Otal: tasado en 1.200 pesetas.

16. Otro campo, en la acequia de la Sarga, de 2 hanegas, 8 almudes; linda al N. con Cenón Almau, al O. con Miguela Bielsa, al E. con riego y al S. con Cenón Almau: tasado en 40 pesetas.

17. Otro campo, en la acequia Nueva, de 7 hanegas; linda al N. con escorredero, al E. con Manuel Sancho, al S. con Vicente Tormo y al O. con campo de Cayo Sancho: tasado en 1.200 pesetas.

18. Otro campo, en los Olivos, de 2 hanegas, 11 almudes; linda al N. con acequia, al E. con Enrique Algora, al S. con Santiago Solsona y al O. con campo de Miguela Logroño: tasado en 500 pesetas.

19. Otro campo, en la Aldea Alta, de 5 almudes; linda al N. con Justo Burbano, al E. con camino de Luceni y al O. con riego tasado en 20 pesetas.

20. Un olivar sembrado de panizo, en la Fila de la Virgen, de 4 hanegas, un almud; linda al N. y E. con Antonio Torán, al S. con Josefa Balaguer y al O. con Antonio Serrano: tasado en 800 pesetas.

21. Otro campo, en la Mano del Vicario, de un cahíz; linda al N. con Miguel Sancho, al E. con Francisco Solsona, al S. con el mismo y al O. con Manuel Tobar: tasado en 200 pesetas.

22. Un campo, en Valdemorenillo, de un cahíz; linda al N. con Miguel Sancho, al E. con Rafael

Aguilar, al S. con Blas Gazo y al O. con Cayetano Sancho: tasado en 1.000 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pedrola, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad y que el expediente posesorio se halla pendiente de inscripción en el Registro.

Dado en La Almunia á 26 de Agosto de 1891.—Antonio Campesino.—D. S. O., Florencio Moya.

#### Molina.

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la memoria pía para dotar doncellas pobres de su linaje, fundada con otra para estudiantes y una Capellanía, en Milmarcos, por el Presbítero D. Francisco Casas, natural de dicho pueblo, en testamento otorgado á 28 de Agosto de 1638, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo por medio de Abogado y Procurador, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en los autos que se siguen á instancia del Procurador don Francisco María Sanz á nombre de Tomás Alvaro, vecino de Cimballa, como representante de su hija Felisa Alvaro Cuenca, sobre que se la declare como inmediata sucesora de los bienes que dotaban la citada memoria pía y se la ponga en posesión de la mitad reservable de dichos bienes, á cuyos autos se hallan acumulados los promovidos por el Procurador D. Gregorio Urbano Hernández en nombre de Saturio Hernández Larriba, vecino de Milmarcos, á quien representa hoy el Procurador D. Celestino Lozano, en concepto de marido y representante legal de su esposa Catalina Ariza Yagüe, sobre que se declare á la misma inmediata sucesora de los bienes que dotan las citadas memorias pías y pidiendo la adjudicación de los mismos.

Se hace constar que el presente edicto es segundo llamamiento, sin que después de publicados los primeros haya comparecido persona alguna alegando sus derechos; como asimismo que la parte de Tomás Alvaro, como padre de Felisa Alvaro Cuenca, funda su derecho en ser ésta nieta por línea paterna de Iñiga Abad, á quien en unión de María Gotor y María Antonia López fueron adjudicados por auto de 14 de Noviembre de 1845 en concepto de libres los bienes de la dotación, con obligación de reservar la mitad al inmediato sucesor, cuya resolución recayó en pleito seguido por las personas citadas de una parte, y de la otra Manuel Romanillos, Santiago Ariza por sí y como heredero de Santos Romanillos, y Pedro José de Casas; y la parte de Saturio Hernández como marido de Catalina Ariza la funda en ser ésta hija de Santiago Ariza, el cual fué heredero de Santos y Jerónima Romanillos, á quien en unión de mosen Juan Antonio Casas le fueron adjudicados en 21 de Julio de 1843 y en concepto de libres los bienes de la Capellanía fundada en el testamento de D. Francisco Casas.

Dado en Molina á 27 de Agosto de 1891.—Angel de Vera.—Ante mí, José López.

#### Sos.

##### Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido, en las diligencias de cumplimiento á una carta-orden del Tribunal superior, procedente de causa criminal contra Manuel Anaños y otros sobre lesiones, se cita al testigo Pedro Cativiela Duato, vecino de Uncastillo, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante la Excma. Audiencia territorial de Zaragoza el día 23 de Septiembre próximo, á las once y media de su mañana, con objeto de declarar en el acto del juicio oral de dicha causa, teniendo la obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Sos 26 de Agosto de 1891.—El Escribano, Antonio Sanz.

#### Tarazona.

D. Rafael Peraza, Juez de instrucción del partido de Tarazona:

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Domingo González Magallón, vecino de Grisel, en la causa que se le siguió por este Juzgado sobre hurto y atentado, he acordado sacar por segunda vez á la venta en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes, radicantes en jurisdicción de Grisel:

1.<sup>a</sup> Una viña en la Montañana, de una hanega de tierra; que linda por S. con otras de Eugenio Gómez, por P. con Brazal del término, por N. con otra de Matias Matute y por M. con otra de Martín González: tasada en 30 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en el Bayato, de una hanega y 4 almudes; que linda por S. con otra de Hilario Ramírez, por P. con otra de Francisco Magallón Ortín, por N. con otra de Manuel Echenique y por M. con otra de Pascual Rada: tasada en 85 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra viña en Gabancho-Valuenga, de una hanega; confronta por S. con otra de Constantino González, por P. con otra de Ignacio Magallón, por N. con otra de Santiago Ramón y por M. con otra de Valentín Magallón: tasada en 15 pesetas.

4.<sup>a</sup> Mitad de una casa indivisa en la calle de Río nuevo, señalada con el núm. 1; que confronta por derecha é izquierda con casa y bodega de Andrés García y por espalda con casa de Nicolás Magallón: tasada en 100 pesetas.

Dicha subasta se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Grisel, el día 21 de Septiembre próximo, á las once de su mañana; previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, teniendo en cuenta dicha rebaja del 25 por 100 de la referida tasación y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Tarazona á 24 de Agosto de 1891.—Rafael Peraza.—Por mandado de S. S., León Díaz,

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1891.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
12...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
13...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14...	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
15...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
17...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18...	4	3	7	»	»	»	7	»	1	1	»	»	»	1	8
19...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20...	3	»	3	1	2	3	6	»	»	»	»	»	»	»	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	19	12	31	1	3	4	35	»	1	1	»	»	»	1	36

Zaragoza 21 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	3	2	»	5	3	1	»	4	9
12...	2	1	»	3	4	1	»	5	8
13...	4	1	»	5	2	1	1	4	9
14...	3	1	»	4	4	»	1	5	9
15...	2	2	1	5	»	»	»	»	5
16...	2	1	»	3	1	»	1	2	5
17...	4	»	»	4	3	»	»	3	7
18...	1	2	»	3	4	»	»	4	7
19...	2	»	1	3	2	»	1	3	6
20...	7	»	»	7	2	»	»	2	9
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	30	10	2	42	25	3	4	32	74

Zaragoza 21 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

## Tauste.

D. Miguel Latorre Pola, Juez municipal de la villa de Tauste:

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Mariano Caballero y Sancho, Secretario que fué de este Juzgado y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante el mismo á autorizar algunas diligencias de los expedientes de matrimonios tramitados durante el tiempo que ejerció dicho cargo, en los que se observa la falta de su firma, y para que haga efectiva la multa de cinco pesetas que le fué impuesta por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con motivo de ciertas faltas observadas en el Registro civil de este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Tauste á 29 de Agosto de 1891.—Miguel Latorre.—D. S. O., Román Polo.

## JUZGADOS MILITARES

## Belchite.

D. Nicolás Ruiz Rodríguez, primer Teniente del Cuadro de reclutamiento de la zona militar de Belchite, núm. 40, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán General contra el recluta por el cupo del pueblo de Tronchón, del reemplazo del año 1890, destinado al Ejército de Cuba, Juan Escorihuela Julián, por el delito de no haberse presentado á concentración en esta zona para verificar su embarque:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Escorihuela Julián, soldado, natural del

pueblo de Tronchón, partido judicial de Castellote, provincia de Teruel, Capitanía general de Aragón, hijo de José y de María, soltero, de oficio del comercio, de edad de 20 años, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, su frente regular, su aire ídem, su producción ídem, señas particulares ninguna, y de un 1'620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Casa-cuartel de esta zona militar á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden de la Superioridad del distrito instruyo con motivo de no verificar su presentación en esta zona para efectuar su embarque al Ejército de Cuba, donde ha sido destinado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Escorihuela Julián, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la Casa-cuartel de esta zona militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Belchite á los 26 días del mes de Agosto del año 1891.—Nicolás Ruiz.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

Para  
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,  
Zaragoza

## 600 Á 1.000 PESETAS DE BENEFICIO MENSUAL

podrán ganarse con solo un pequeño capital de 250 pesetas, como Representante depositario general de un artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su dirección con exactitud y claridad. Dirigirse á

MR. RICHARD SCHNEIDER

*Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS.*

La Casa recibe y se encarga de la venta de todos productos de España en los mercados de Francia.